



CONTRATO

ADQUISICION BARREDORA DE CALLES, MARIA ELENA

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA.

En María Elena, República de Chile a 05 de Diciembre de 2011, comparece don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, R.U.T. número 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, en adelante "**IMME**", por una parte, y por la otra comparece la Empresa **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA.**, R.U.T. Número Setenta y seis millones ciento sesenta mil ochocientos sesenta guión seis, representada por **PAULO E. MARTINEZ CARAVES**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y cinco guión cero, ambos domiciliados en calle San Ignacio N° 064, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante "**LA EMPRESA**", quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento se hace presente que la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Resolución Exenta N° 001579/2011 GORE Antofagasta, de fecha 13 de Septiembre del año 2011, aprueba Recursos Económicos para financiar iniciativa denominada "**Adquisición Barredora de Calles, María Elena**", Código BIP: 30115226-0, por un monto de \$ 81.334.000.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa **Comercial e Industrial USIMECA Chile Ltda**, para que realice la iniciativa denominada "**Adquisición Barredora de Calles, María Elena**", según Oferta Técnico-Económica



presentada por la Empresa en la Licitación Pública ID: 3135-16-LP11 al portal Compra, por un monto de Setenta y seis millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$ 76.938.498) IVA incluido.

TERCERO. Considerando la aceptación de la oferta de Barredora Modelo 200 Quattro el día 05 de Diciembre de 2011, por parte de la IMME, la Empresa a partir del día 05 de Diciembre de 2011, tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados, constituyéndose como fecha de entrega el día 19 de Enero de 2012, en la Localidad de María Elena.

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por la IMME, conforme a presupuesto disponible, los cuales están detallados en Oferta Técnico Administrativa, mencionada en la cláusula segunda de este contrato.

Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa **Comercial e Industrial USIMECA Chile Ltda.**, consiente en contratar con la **IMME** de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

El Oferente, de Acuerdo a Bases de Licitación, deberá considerar como parte integrante de su trabajo las aclaraciones y Bases, formando parte de la Licitación. Del mismo modo, la Empresa **Comercial e Industrial USIMECA Chile Ltda.**, acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

Todos aquellos cambios o modificaciones en los servicios y/o productos que se detallaban en la oferta Técnico – Administrativa y que quiera efectuar la **EMPRESA** deberán ser autorizados por la **IMME** en forma escrita. Cuando el cambio sea de mayor valor al presupuestado, se indicará la diferencia a cancelar, la que deberá ser pagada junto con el total del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Los presupuestos adicionales, así como las autorizaciones respectivas forman parte integrante de este contrato.

QUINTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por la Comisión Técnica designada por la **IMME**.

SEXTO. La **IMME** por la ejecución del contrato pagará la suma de setenta y seis millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$ 76.938.498) IVA incluido, previa presentación del **Acta de Recepción** del producto (Barredora Modelo 200 *Quattro* con sus respectivos accesorios, según oferta técnica) encomendado, por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta-FNDR, R.U.T. N° 72.224.100-2, con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° piso, Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.



Se consulta 01 estado de pago, conforme a recepción de Barredona **QUATTRO** y sus accesorios.

Los pagos se deben realizar mediante depósito bancario a la cuenta corriente de la empresa o bien mediante transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en la oferta Técnico – administrativa.

El pago se realizará a 30 días después de firmada el **Acta de Recepción**.

SÉPTIMO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega de los trabajos, la Empresa deberá informar aquello por escrito antes del vencimiento del plazo y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a cinco días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación de la Comisión Técnica designada por la **IMME**, que se plasmará en un **addendum** y Decreto Exento de la **IMME**.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

OCTAVO. Un atraso injustificado dará la facultad a la **IMME** de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la **IMME** a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la **IMME** podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%), la que deberá estar debidamente documentada. La **IMME** deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

NOVENO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la **IMME**.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.



DECIMO. La Empresa, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, con las siguientes especificaciones:

- Fecha de Vencimiento: 10.12.2012.
- Monto: \$ 6.000.000.
- El plazo de entrega de la boleta de garantía: se consulta hasta 10 días hábiles, posteriores a la firma del contrato, entregando el documento en dependencias de la I. Municipalidad de María Elena, ubicada en I. Carrera Pinto N° 1926, María Elena.
- Nombre del Proyecto: Adquisición Barredora de Calles, María Elena, Código BIP: 30115226-0.

Según se establece en el punto número nueve de las Bases de Licitación Pública, ID: 3135-16-LP11, esta Boleta de Garantía será restituida a la Empresa una vez que la Comisión Técnica efectúe la Recepción Definitiva del producto y sin observaciones atribuibles a la ejecución de la iniciativa.

DÉCIMO PRIMERO. En el desempeño de sus funciones la Empresa **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA.**, responderá hasta la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes. Deberá protocolizarse, siendo de cargo de la empresa todos los gastos que emanen de la protocolización.

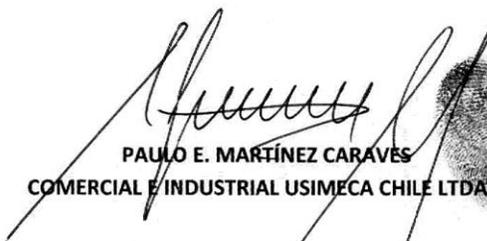
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA.** y los tres restantes en poder de la **IMME.**

PERSONERÍA. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, consta en el Oficio Nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La personería de **PAULO E. MARTINEZ CARAVES**, para actuar en representación de la Empresa **COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA**, consta en la escritura pública de constitución de sociedad **USIMECA-MAJESA LIMITADA**, artículo tercero transitorio otorgada el 4 de agosto de 2004 en la Trigésima Octava Notaría de Santiago, ante don Mario Antonio Bastías Segura, Notario reemplazante del titular, don Gonzalo de la Cuadra Fabres.



JORGE GODOY BOLVARÁN
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA


PAULO E. MARTÍNEZ CARAVES
COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA.


CGC/LPQ/cgc/lpq.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON PAULO ENRIQUE MARTINEZ CARAVES, C.I. Nº 8.829.475-0, EN REPRESENTACION DE COMERCIAL E INDUSTRIAL USIMECA CHILE LTDA.
QUILICURA; DICIEMBRE 16 DEL 2011.



GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 30 de Diciembre de 2011

DECRETO EXENTO N° 4523/2011.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- Las Bases Administrativas del Portal Chilecompra, ID 3135-16-LP11.
- 3.- La Resolución Exenta n° 001579 de GORE, correspondiente a la Iniciativa denominada "**Adquisición Barredora de Calles, Localidad de María Elena**", **Código BIP: 30115226-0**.
- 4.- El Mandato entre la IMME y Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 13 de Septiembre de 2011, referido a la iniciativa denominada "**Adquisición Barredora de Calles, Localidad de María Elena**", **Código BIP: 30115226-0**.
- 5.- El contrato entre la IMME y USIMECA CHILE Ltda.
- 6.- El Decreto n° 180/10 de fecha 27 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2011.
- 7.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato entre la IMME y USIMECA CHILE Ltda., correspondiente a la Licitación Pública denominada "**Adquisición Barredora de Calles, Localidad de María Elena**", **Código BIP: 30115226-0**, por un monto de \$ 76.938.498 IVA incluido.
- 2.- Impútese el Gasto a la Cuenta Presupuestaria 29-03(Vehículos).
- 3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE

MARCELA GARRIDO URIBE
Secretaria Municipal(s)

JGB/MGU/CGC/cgc

Distribución: *

- GORE, División Análisis y Control de Gestión
- Proyectos, IMME, DAESM y Obras
- Archivo, IMME

JORGE GODOY BOLYARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA